

a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986

ANEXO IV

Composición del Tribunal

Presidente: Don Javier Nadal Ariño. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Suplente: Don Joaquín Osa Buendía. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vocales:

Don José María Pardo Horno. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Don Carlos Díaz Guerra. Ingeniero de Telecomunicaciones.

Don Anibal Figueiras Vidal. Ingeniero de Telecomunicaciones.

Don Pedro García Barquero. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Vocales suplentes:

Don Luis Mercader del Río. Catedrático.

Don Vicente Millares Mora. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Don José Luis Pérez Aranda. Ingeniero de Telecomunicaciones.

Don Abilio Rodríguez Díaz. Funcionario del Cuerpo de Técnicos Superiores del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

8828 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos. (Promoción interna.)

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º de los Reales Decretos 2169/1984, de 28 de noviembre, y 2223/1984, de 19 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar las siguientes pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos por el sistema de promoción interna, previstas en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos asciende a 7, incluido el 10 adicional a que se refiere el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida por estos en las fases de concurso, oposición y curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesio-

nal de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos vacantes a los que se alude en la base 1.2.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Concurso.

Oposición.

Curso selectivo.

1.8. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo al que pertenezca hasta un máximo de 15 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, asignándose a cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo una puntuación de 0,50 puntos hasta el límite máximo expuesto.

Asimismo, se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y otros Centros oficiales de formación de funcionarios, así como en los Centros de Enseñanza reconocidos por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones hasta un máximo de 15 puntos.

1.9 La fase de oposición constará de dos pruebas, la primera de carácter teórico y la segunda de carácter práctico, siendo ambas eliminatorias:

1.9.1 Prueba teórica.-Consistirá en responder a un cuestionario de 125 preguntas de respuesta alternativa sobre el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria.

1.9.2 Prueba práctica.-Consistirá en resolver un supuesto práctico relacionado con los temas del programa y que se determine por el Tribunal.

1.10 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.10.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.10.2 Fase de oposición: La primera prueba se iniciará antes del 15 de junio de 1986.

1.11 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el último día de presentación de instancias:

2.1 a) Estar en posesión del título de diplomado universitario o cualquier otro título que se considere equivalente por el Órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, y título no inferior al de Piloto Comercial, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2.1 b) Los aspirantes que concurren a las plazas del Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, reservadas a promoción interna deberán pertenecer a alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en la Orden del Ministerio de la Presidencia de 25 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre acceso mediante promoción interna al Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.

2.1 c) Tener una antigüedad de, al menos, tres años en el Cuerpo o Escala expresadas en la anteriormente citada Orden.

2.1 d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.

2.1 e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.1 f) Haber sido declarado apto en reconocimiento psicofísico, clase I, realizado por cualquiera de los Centros Médicos reconocidos por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y mantener en vigor dicho reconocimiento dentro del plazo de admisión de solicitudes a las pruebas selectivas.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias que será facilitadas gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, Instituto Nacional de Administración Pública, Dirección

General de Aviación Civil y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

Los aspirantes deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos donde hayan prestado y presten sus servicios, en la que se contenga mención expresa de la antigüedad al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas. Esta certificación será presentada por el aspirante en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al día de terminación del plazo de presentación de instancias ante el Órgano al que dirigió la solicitud.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, las siguientes:

En el recuadro «Forma de acceso» se consignará la letra «R».

Las personas con minusvalía deberán indicar en el recuadro C) la minusvalía que sufren y la adaptación que, en su caso, soliciten.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.163, «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, sistema de promoción interna», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal.

En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución se deberá recoger el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio, así como relación de aspirantes excluidos; en la misma constará el nombre y apellidos de los candidatos, número de documento nacional de identidad y causa de no admisión.

La lista certificada completa de aspirantes admitidos se exhibirá en la Dirección General del Instituto Nacional de Aviación Civil y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones veinte días naturales antes de la celebración del primer ejercicio, y con una antelación mínima de tres días naturales en el lugar de celebración del mismo.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que actuará por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.1, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora, en la que conste el abono de los derechos de examen conforme a la base 3.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámites, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentran en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Órgano señalado en el apartado 4.1, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5 En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta Resolución.

El Tribunal del sistema de promoción interna estará encargado de facilitar al Tribunal del sistema general de acceso libre la relación expresiva del número de vacantes sin cubrir de este turno, a los efectos de acumulación de éstas al sistema general de acceso libre.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas a los Cuerpos o Escalas de la Administración del Estado o de sus Organismos autónomos en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá exigir a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio la Secretaría de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación o mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, para que el Tribunal pueda actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en las especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en las instancias, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Aviación Civil.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1986.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el ejercicio primero, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que pondrá en conocimiento de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Fase de concurso: La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública, como fecha límite, el día 10 de julio de 1986 y en los mismos lugares que la correspondiente a la primera prueba de la fase de oposición.

7.2 Los ejercicios de cada prueba de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en la base 1.8, cuya puntuación máxima constituye el 60 por 100 de la puntuación total del concurso-oposición de la siguiente forma:

7.2.1 Prueba teórica: Se calificará con una puntuación entre cero y 20 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 10 puntos.

En cualquier caso, para aprobar será necesario contestar correctamente un mínimo de 75 preguntas.

7.2.2 Prueba práctica: Se calificará con una puntuación entre cero y 30 puntos, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 15 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en cualquiera de los ejercicios de la fase de oposición y, en caso de persistir el empate, a la mayor edad de los aspirantes.

8. Lista de aprobados

8.1 Una vez finalizado cada ejercicio por todos los aspirantes, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del mismo, y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Aviación Civil, la relación de quienes lo hayan superado, indicando la puntuación obtenida, con expresión del número del documento nacional de identidad.

8.2 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, en la Dirección General de Aviación Civil y en aquellos otros lugares que se estimen oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista de aprobados a que

se refiere la base 8.2, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones plaza de San Juan de la Cruz, sin número (Nuevos Ministerios), 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada de los títulos de diplomado universitario o equivalente y de Piloto Comercial, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de dichos títulos.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sean incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos o que imposibiliten para el servicio.

D) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad en el desempeño de tareas y funciones correspondientes al Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto anterior de esta base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán formular opción por la percepción de las retribuciones que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

9.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.5 Por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y a propuesta de la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinando la fecha en que comenzarán a surtir efectos dichos nombramientos.

9.6 Previa oferta por la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados podrá realizarse durante la celebración del curso selectivo o a la finalización de éste.

10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

10.1 Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública asistirán en el Centro de Adiestramiento de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a un curso selectivo teórico-práctico que tendrá, como máximo, una duración de nueve meses. Corresponderá a dicho Centro Directivo la organización y desarrollo de este curso, así como su calificación.

El curso selectivo de formación constará de las siguientes materias:

A) Clases teóricas: Comprenderán la enseñanza de las materias siguientes:

- Cartografía y navegación.
- Meteorología.
- Tecnología aeronáutica.
- Reglamento de Circulación Aérea y servicios de tráfico aéreo.
- Organización aeroportuaria y normas de explotación de aeropuertos.
- Operaciones de aeronaves y su inspección.
- Servicios aeroportuarios y su inspección.
- Derechos aeroportuarios y administración de aeropuertos.
- Organización de la Aviación Civil.
- Servicios de información aeronáutica y comunicaciones.
- Facilitación.
- Ley de la Navegación Aérea y Ley Penal y Procesal.
- Relaciones públicas y humanas.
- Organización del trabajo.

Inglés.

Conferencias aeronáuticas diversas.

B) Clases prácticas: Se realizarán en los Servicios Centrales, Aeropuertos y Centros de Control de Circulación Aérea. Los alumnos que tuvieren la aptitud física correspondiente realizarán prácticas de vuelo en la Escuela Nacional de Aeronáutica.

10.2 Por la Dirección General de Aviación Civil se calificará, hasta un máximo de 30 puntos, los resultados obtenidos por los funcionarios en prácticas en el curso selectivo, que se adicionará a los resultados obtenidos en las fases de concurso y oposición, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar el curso selectivo.

A propuesta de la Dirección General de Aviación Civil, el Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones podrá declarar no aptos a los aspirantes que no hubiesen realizado el curso con aprovechamiento, los cuales podrán, salvo renuncia expresa, incorporarse al curso inmediato posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.3 Puntuación final: La puntuación total, que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera, se obtendrá sumando la puntuación final alcanzada en la fase de concurso y oposición con la puntuación obtenida en el curso selectivo. En caso de empate, el orden se establecerá conforme a lo especificado en la base 7.3.

10.4 Finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Aviación Civil publicará la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación final y remitirá copia certificada a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que formulará propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, con indicación del destino que les corresponda de acuerdo con la petición formulada según la base 9.6.

10.5 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de

Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1986.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Hmos. Sres. Subsecretario de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos por el sistema de promoción interna

Física

Física General:

1. Medida de magnitudes y errores. Concepto de error absoluto y relativo. Sistemas de unidades. Dimensiones de una magnitud derivada. Unidades de longitud, masa y tiempo.
2. Vectores. Terminología, notación y operaciones con vectores. Producto escalar y vectorial.

Mecánica:

3. Cinemática, movimiento del punto material. Velocidad, aceleración y desplazamiento. Estudio particular de algunos movimientos importantes. Analogías entre movimiento rectilíneo y circular.
4. Principios fundamentales de la mecánica. Concepto de fuerza. Leyes de Newton. Principios de acción-reacción. Gravedad.
5. Estática. Composición de fuerzas. Concepto de momento respecto a un punto o un eje. Equilibrio del sólido rígido. Centro de gravedad. Densidad, peso específico y volumen específico.

6. Dinámica: Trabajo, potencia, energía cinética y potencial.
7. Rotación del sólido rígido: Momento de inercia. Impulso. Momento cinético.
8. Gravitación universal: Ley de Gravitación Universal. Masa de la tierra. Aceleración en el campo terrestre.
9. Fluidostática. Concepto de presión. Unidades y conversiones. Principios de Pascal y Arquímedes.
10. Fluidodinámica: Movimiento de un fluido en régimen estacionario. Teoremas de Bernoulli y Torricelli.

Termodinámica:

11. Calor y temperatura. Dilatación de los sólidos, líquidos y gases. Leyes de Gay-Lussac y Avogadro. Escalas termométricas y conversiones. Concepto de calor específico y de cambios de estado. Propagación del calor.
12. Termodinámica. Transformación de un sistema. Isobárica, isentrópica e isotérmica. Principios de termodinámica.

Acústica:

13. Movimiento ondulatorio en medio elástico. Naturaleza del sonido. Propagación y velocidad. Unidades de nivel acústico.

Electricidad:

14. Electroestática: Campo eléctrico y Ley de Coulomb. Concepto de potencial. Condensadores. Agrupaciones serie-paralelo.
15. Electrodinámica: Ley de Ohm en corriente continua. Concepto de resistencia: Agrupaciones serie-paralelo. Energía, calor, potencia eléctrica: Problemas de conversión.
16. Electromagnetismo: Inducción y flujo. Leyes de Ampere, Lenz y Faraday. Ideas generales sobre la generación de corriente alterna: Circuitos con resistencia, autoinducción y capacidad en régimen estacionario.

Óptica:

17. Naturaleza y propagación de la luz: Leyes que rigen la reflexión y refracción de ondas luminosas. Lentes. Ecuación y aparatos ópticos.
18. Formación de imágenes. Concepto de flujo luminoso e intensidad de iluminación. Unidades.

Matemáticas

1. Conjuntos finitos: Concepto de aplicación y conjunto de pares. Variaciones, permutaciones y combinaciones. Números combinatorios y potencias de un binomio.
2. Concepto de matriz y determinante: Aplicación a la resolución de sistemas de ecuaciones lineales.
3. Resolución de ecuaciones de segundo grado y reducibles.
4. Números racionales y decimales, periódicos, representación sobre una recta. Introducción al número real. Operaciones con los números reales.
5. Conjuntos infinitos. Sucesiones y término general. Concepto y cálculo de límites. Progresiones aritméticas: Interpolación y suma de términos. Progresiones geométricas: Interpolación, suma y producto de términos. Aplicaciones a problemas de interés simple, compuesto y anualidades de amortización y capitalización.
6. Aplicaciones entre números reales: Funciones, logaritmo y exponencial. Continuidad y crecimiento. Logaritmo de base 2 y de base 10. Tablas de interpolación. Ecuaciones logarítmicas y exponenciales.
7. Funciones circulares: Medida de ángulos, funciones goniométricas e interrelación. Representaciones gráficas: Senoide, cosenoide y tangenoide.
8. Vectores en el plano y adición de ángulos. Componentes de un vector. Fórmulas fundamentales de adición de ángulos. Cálculo de $\tan(a+b)$ y $\tan(a-b)$. Transformación en producto de sumas y diferencias de razones goniométricas.
9. Trigonometría plana: Resolución de triángulos, rectángulos y oblicuángulos. Preparación de expresiones para el cálculo logarítmico.
10. Números complejos y semejanzas directas en el plano. El cuerpo de los números complejos. Operaciones y formas de expresión. Giros, homotecias y traslaciones. Aplicación a la resolución de problemas gráficos clásicos de la Geometría métrica.
11. Geometría plana: El espacio bidimensional. Sistemas de coordenadas. Geometría del triángulo y líneas notables. Expresiones matemáticas de interrelación y aplicación a problemas.
12. Estudio específico de las secciones planas u originadas en una superficie cónica de revolución.
13. Geometría del espacio: Espacio tridimensional. Sistemas de coordenadas. Áreas y volúmenes de los cuerpos.
14. Cálculo diferencial e integral: Concepto de derivada en una función. Cálculo de derivadas de las funciones potencial, exponencial y logarítmica. Cálculo de derivadas de las funciones trigonométricas. Derivada de una función de función.

15. Concepto de integral: Integración inmediata de funciones elementales. Idea sucinta de los métodos de integración. Integración de funciones trigonométricas.

Geografía de España y Universal

1. El factor físico: El territorio español. Orografía peninsular. Hidrografía peninsular. El litoral español. El clima peninsular. La flora y la fauna peninsular.
2. El factor humano: La población española. Distribución nacional.
3. El factor económico: Agricultura. Riqueza minera de España. Desarrollo industrial de España. El sistema de comunicaciones. El comercio en España.
4. Las Comunidades Autónomas.
5. Caracteres de cada región. Accidentes orográficos más importantes. Ríos. Riqueza económica: Agricultura, minería e industrial. Ciudades más importantes.
6. La Tierra: Generalidades. Extensión. Población. Extensión de aguas y de tierras. Altitudes máximas de las montañas y lugares en donde se encuentran. Determinación de longitud, latitud y hora en un lugar.
7. Los grandes océanos. Situación, corrientes principales y accidentes más notables que presentan sus costas. Mares interiores.
8. Los grandes continentes. Europa, Asia, África y América. Extensión y situación. Costas, islas, relieve e hidrografía. Población, razas, división política y recursos.
9. Oceanía: Las tierras del Pacífico. Situación. División geográfica. Orografía e hidrografía. Recursos.
10. Las tierras polares. El mar, flora y fauna. Tierras boreales y australes.
11. Las grandes potencias. Unión Soviética y Estados Unidos. Situación, extensión y población. Orografía e hidrografía. Ciudades más importantes. Desarrollo económico.
12. Los países limítrofes con España. Portugal y Francia. Situación. Extensión. Orografía e hidrografía. Población y ciudades más importantes. Comercio, comunicaciones y navegación. Ríos navegables. Puertos principales. Recursos.
13. El área africana. Marruecos, Argelia, Túnez, Libia: Situación, extensión, orografía e hidrografía. Recursos y formas de gobierno.
14. El Oriente cercano. Asia Menor y los países árabes. Turquía, Siria, Palestina, Irán, Irak, Egipto y Arabia. Situación y límites, relieve y costas. Hidrografía. División política, población y recursos.
15. El lejano Oriente. Japón, China y naciones indostánicas. Otros países del lejano Oriente.

Conocimientos aeronáuticos

1. Cartografía: Definición. La Tierra. Líneas y puntos singulares de la Tierra. Meridianos y paralelos. Movimiento de la Tierra. Latitud y longitud. Diferencia de latitud y longitud. Escalas. Milla marina. Dimensiones de la Tierra. Problemas elementales, mediciones de distancia en función de las coordenadas geográficas. Longitud de un minuto de meridiano. Proyecciones y sus clases: Enumeración. Clases de rutas.
2. Navegación aérea. Definición. Clases de navegación aérea. Ruta: Definición. Navegación a estima. Factores dependientes. Rumbo y sus clases. Declinación magnética: Definición. Deriva. Navegación radioeléctrica: Concepto elemental. Radiofaros y radio compás: Empleo de esos equipos. ILS: Su utilización y componentes principales de la instalación de tierra. VOR: Principio básico.
3. El radar. Radars primarios y radars secundarios. Radar de ruta, aproximación y área terminal. Ayudas electrónicas avanzadas: El MLS y el modo S. Uso de satélites para aviación civil.
4. Principales instrumentos de un avión. Indicador de virajes y su utilización. Horizonte artificial. Variómetro. Anemómetro y altímetro.
5. Componentes esenciales de un avión. Funciones de cada uno de los componentes. Movimiento de un avión en su trayectoria. Estabilidad lateral y vertical. Velocidades del sonido. Ondas de choque. Número de Mach. Motores: Constitución esencial de un motor de explosión. Combustibles y lubricantes: Su función para el funcionamiento de un motor de cuatro tiempos. Nociones sobre motores a reacción y motores cohete o termopropulsores.
6. Evolución histórica de las aeronaves. Los primeros turbo-reactores comerciales. Aeronaves de gran capacidad. Problemas de consumo y ruido. Aeronaves modernas.
7. Combustibles, carburantes y lubricantes de aviación. Suministro a las aeronaves. Unidades repostadoras y sistemas hidratantes. Control de calidad. Filtros separadores y microfiltros.
8. La informática y la aviación civil. Aplicación de la informática a los sistemas de abordaje. Aplicaciones de la informática a los aeropuertos.
9. La información meteorológica y la aviación civil. Principales tipos de información y mensaje meteorológico aeronáuticos. La

red MOTNE. Empleo de la red AFTN para diseminación de la información meteorológica. Funcionamiento de un aeropuerto en categorías II y III.

10. El Convenio sobre Aviación Civil Internacional. Organización de la Aviación Civil Internacional. Los anexos del Convenio.

11. Aeropuertos. Su organización. Infraestructura de un aeropuerto. Los diferentes servicios aeroportuarios. Clasificación de los aeropuertos españoles.

12. El personal del transporte aéreo. Personal aeronáutico y no aeronáutico. Personal de vuelo y personal de tierra. Títulos y licencias. Grupos de personal en una Empresa de transporte aéreo. Funciones.

Principios y organización del Estado y la Administración Pública

1. La Constitución Española (I). Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
2. La Constitución Española (II). Las Cortes españolas. Estructura y funcionamiento. La organización territorial: Especial referencia a las Autonomías.
3. La Administración Pública: Concepto. La Administración, las funciones y los poderes del Estado. El control legislativo, jurisdiccional y político en la Administración Central.
4. La organización del Estado. La Administración Central: Conceptos y órganos superiores. Órganos periféricos de la Administración Central.
5. La Administración de la Aviación Civil en España. Órganos superiores. La Secretaría General de Turismo. Dirección General de Aviación Civil. Sus órganos centrales y periféricos. El Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales. Su organización.
6. La Empresa Pública. Régimen jurídico de la Empresa pública en España. Naturaleza jurídica de las Empresas de transporte aéreo del sector público español. Régimen como Empresas públicas. Régimen como Sociedades anónimas. Régimen como concesionarios de un servicio público.
7. La Administración Autonómica. Estatutos de la Autonomía en vigor. Líneas generales y características particulares.
8. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende. La provincia y el municipio.
9. La Administración Institucional: Concepto. La Ley de Entidades Estatales Autónomas de 1958. Creación, extinción y funcionamiento de los Organismos autónomos.
10. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Funcionarios de carrera.
11. Los funcionarios de empleo: Régimen jurídico. El personal contratado administrativo y laboral.
12. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
13. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.
14. Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (Ley 30/1984).

ANEXO II

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos, por el sistema de promoción interna

Tribunal titular

Presidente: Don Justo Enrique Camarero (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos).

Vocal 1: Don Pascual Martín Revilla (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos).

Vocal 2: Don Manuel Rodríguez González (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos).

Vocal 3: Don Luis Sánchez Ortiz (Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea).

Vocal 4: Don Carlos Ceballos Díaz (Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos).

Vocal 5: Don José María Fonseca González (Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea).

Secretaria: Doña Silvia Ortas Palmero (Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea).

Tribunal suplente

Presidente: Don Juan Jerez Manzanero (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos).

Vocal 1: Don Miguel García Artas (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos).

Vocal 2: Don Victoriano Jiménez Ramírez (Cuerpo de Oficiales de Aeropuertos).

Vocal 3: Don Pedro Martín Pérez (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

Vocal 4: Don J. Antonio Rodríguez Rodrigo (Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea).

Vocal 5: Don Fernando Maestro Aznar (Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea).

Secretaria: Doña Elena González Fernández-Vallejo (Cuerpo de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos).

ANEXO III

Don con domicilio en y con documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1986.

8829 RESOLUCION de 31 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas del Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología. (Acceso libre.)

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1986, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2. del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe favorable de la Comisión Superior de personal y a propuesta del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología por el sistema general de acceso libre.

1.2 El número total de vacantes de las convocatorias general y de promoción interna de acceso al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología asciende a 28.

1.3 Las plazas sin cubrir reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes aprobados se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y curso selectivo.

1.6 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes a las que se alude en la base 1.2.

1.7 La fase de oposición constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios todos ellos.

1.7.1 Primer ejercicio:

Se desarrollará en dos partes:

Parte a) Contestar por escrito, en el plazo de una hora, a dos series de preguntas: La primera, formada por 60 preguntas con respuestas alternativas, y la segunda, formada por 20 cuestiones consistentes en identificar puntos geográficos sobre mapas mudos, relativos al programa «Geografía Física», «Ciencias de la Tierra» y «Meteorología» del anexo I a esta convocatoria.

Parte b) Resolución por escrito de problemas de «Física y Matemáticas» sobre los temas de Física y Matemáticas del anexo I a esta convocatoria.

1.7.2 Segundo ejercicio:

Consistirá en la exposición por escrito, en el plazo máximo de tres horas, de dos temas, uno de Física y otro de Matemáticas, sacados a sorteo de los temarios relativos a «Física y Matemáticas» del anexo I de esta convocatoria.

1.7.3 Tercer ejercicio:

Consistirá en la traducción directa, por escrito y sin diccionario, en el plazo de treinta minutos, de un texto en inglés de carácter meteorológico facilitado por el Tribunal.

1.7.4 Cuarto ejercicio:

Consistirá en la exposición, por escrito, en el plazo máximo de noventa minutos, de dos temas elegidos entre tres sacados a sorteo sobre el programa de «Meteorología II» del anexo I a esta convocatoria.

Los aspirantes deberán efectuar la lectura de este ejercicio en sesión pública.

1.7.5 Para las personas con minusvalías que lo soliciten se establecerá la correspondiente adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en igualdad de condiciones respecto a los demás participantes.

1.8 El primer ejercicio se iniciará antes del 30 de junio de 1986.

1.9 El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el anexo I a esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Estar en posesión del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, para funcionarios del grupo B, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones al Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en las Oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública, Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología y Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Para cumplimentar la instancia, que deberá ser en el modelo de impreso aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), habrán de tenerse en cuenta, además de las instrucciones que en dicho modelo se especifican, las siguientes:

En el recuadro «Forma de acceso» se consignará la letra «I».

En el recuadro «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», apartado C, los aspirantes con minusvalía deberán especificar ésta y la adaptación que, en su caso, soliciten.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28071 Madrid.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.699.171 «Pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, sistema general de acceso libre», en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.